

FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE
GESTORIA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, GESTIÓN DE NÓMINAS,
CONTRATACIONES Y ASESORAMIENTO EN MATERIA LABORAL PARA LA
FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO – NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Exp. 27/2022

Descripción del contrato: Contrato: Servicio
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
CPV: “79631000-6 - Servicios de personal y de nóminas.”

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad cumplir lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación con relación al contrato de prestación del **SERVICIO DE GESTORIA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, GESTIÓN DE NÓMINAS, CONTRATACIONES Y ASESORAMIENTO EN MATERIA LABORAL PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS** (en adelante “IJC”),



1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.
2. Idoneidad del objeto y contenido del contrato.
3. El presupuesto de licitación, el valor estimado y el plazo ejecución del contrato.
4. Insuficiencia de medios propios.
5. Elección del procedimiento de licitación.
6. Justificación de la no división en lotes.
7. Revisión de precios.
8. Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.
9. Criterios de valoración de las ofertas.
10. Condiciones especiales de ejecución.



1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **SERVICIO DE GESTORIA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, GESTIÓN DE NÓMINAS, CONTRATACIONES Y ASESORAMIENTO EN MATERIA LABORAL PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS (en adelante “IJC”)**.

2. Idoneidad del objeto y contenido del contrato

La adjudicación de este contrato resulta necesaria e idónea para cumplir y realizar las finalidades institucionales del Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras. En particular, la necesidad que se pretende cubrir mediante el presente contrato es la del servicio de gestoría: asesoramiento y soporte en materia de personal, gestión administrativa-laboral, confeccionamiento de nóminas y documentos de cotización que sobrellevan la gestión administrativo-laboral de la unidad de Recursos Humanos.

Esta Unidad pone de manifiesto la necesidad de disponer de un soporte y asesoramiento de forma recurrente y continuada debido al gran volumen de trabajo en línea con el crecimiento progresivo y significativo de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras.

Mediante la contratación de este servicio, el IJC se beneficiará del conocimiento y la experiencia de la empresa licitadora en cuanto a la gestión de personal, y su experiencia en la gestión con plataformas como el SEPE, SILTRA, entre otras, con las que el personal del IJC no tiene experiencia en gestión directa.

En concreto, los servicios mínimos que se precisan y que deberá prestar el adjudicatario del presente expediente de contratación, son los que se describen a continuación:

1. Acceso 24x7 a una plataforma de servicio *online* que permita la comunicación e interoperabilidad electrónica. Seguimiento personalizado por un/a Gestor/a de Servicio único y soporte telefónico
2. Acceso 24x7 a una plataforma de cálculo de nómina y administración de personal, mediante un navegador web, que permita a este usuario la generación de Listados estándar, consultas a medida y reportes.



3. Asistencia, asesoramiento y soporte en el ámbito propio de Derecho del Trabajo, Seguridad social en especial del personal del sector de investigación (por ejemplo, novedades en el EPIF, normativa, etc.).
4. Redacción de contratos de trabajo, prorrogas, liquidaciones, modificaciones contractuales y en general toda la documentación en general incluyendo las variaciones de altas, bajas y modificaciones contractuales (se incluye afiliación y contratación, comunicaciones a TGSS y servicio de ocupación); gestión y tramitación de incapacidades temporales y suspensiones de contrato. Seguimiento de vencimientos
5. Documentación relativa de retenciones de IRPF y los seguros sociales.

3. Presupuesto de licitación, valor estimado y plazo ejecución del contrato.

3.1. Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, se fija el siguiente presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación por dos (2) años de servicio es de: 103.455,00 € IVA incluido, desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Primera anualidad	42.750,00 €
Segunda anualidad	42.750,00 €
Total	85.500,00 €
I.V.A.	17.955,00 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	103.455,00 €



El cálculo del presupuesto base de licitación, ha sido elaborado mediante la consulta realizada a profesionales del sector que podrían realizar los servicios solicitados con el siguiente desglose de conceptos:

- Servicio de implementación, integración, formación de acceso y uso, definición y configuración del portal
- Servicio gestión nómina, contratación y derivación del servicio del trabajador, estimando una media anual de 300 trabajadores y coste mensual por 24 cuotas.
- Coste mensual por cada trabajador adicional, estimado en un coste mensual para 50 trabajadores extra y por 24 cuotas.
- Servicio implantación y puesta en marcha del portal.

3.2. Valor estimado del contrato

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe total del servicio a contratar. No se admiten modificaciones con cargo a IJC, ni variaciones del mismo. Se ha realizado una estimación de los valores mediante un sondeo de mercado, estableciendo un precio máximo que se encuentra acorde a precios reales de mercado y que garantizan la concurrencia.

El valor estimado del contrato es de: 213.750,00 € (IVA no incluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Primera anualidad	42.750,00 €
Segunda anualidad	42.750,00 €
Primera prórroga	42.750,00 €
Segunda prórroga	42.750,00 €
Tercera prórroga	42.750,00 €
Posibles modificaciones	0,00 €
Total VALOR ESTIMADO	213.750,00 €



Existencia de crédito: Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

3.3. Duración y vigencia del contrato

El periodo de vigencia del contrato se iniciará al día siguiente al de su formalización siendo su duración de **dos (2) años**, con la posibilidad de **tres prórrogas anuales (1+1+1)** de 12 meses de duración cada una.

4. Insuficiencia de medios propios

Las características del servicio hacen que resulte inviable asumir internamente las tareas del servicio de gestoría: asesoramiento y soporte en materia de personal, gestión administrativa-laboral, confeccionamiento de nóminas y documentos de cotización para la Fundació del Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras ("IJC).

La entidad no cuenta con los materiales adecuados ni con el personal técnico especializado en el servicio objeto del contrato, que permita dar cobertura a la necesidad surgida.

Por eso, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de una empresa externa para la prestación de los servicios objeto del contrato.

5. Elección del procedimiento de licitación.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria mediante el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo que dispone en los artículos 156 a 158 de la LCSP siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación en estos términos.



6. Justificación de la no división en lotes

En el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato así lo permita, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de sus partes dividiéndolas en lotes, salvo que haya motivos válidos por no dividir el objeto en lotes que tienen que estar debidamente justificados en el expediente.

El presente redactado pretende justificar NO dividir el contrato en lotes que, a modo de mero ejemplo facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

El objeto del contrato se refiere a la realización del servicio de gestoría: asesoramiento y soporte en materia de personal, gestión administrativa-laboral, confeccionamiento de nóminas y documentos de cotización, constituyendo éste una unidad funcional inseparable, de acuerdo con las características definidas en el presente informe y en el Informe de necesidad relacionado, emitido en 28 de noviembre de 2022 por Leticia Chico en su condición de responsable de la Unidad de RRHH del IJC. La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Además, se considera que reportará una mejor optimización, eficiencia y control del proyecto por disponer de una única organización, una responsabilidad única y/o, interlocución unificada. La división en lotes podría comportar una deficiente ejecución del contrato, ya que no es conveniente que el servicio sea realizado de forma independiente. Se necesita por tanto una gestión unificada que requiere



una especial coordinación y gestión unitaria para garantizar una correcta prestación del servicio.

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

Todo ello lo expuesto no va en perjuicio de la libre concurrencia sino al contrario el considerarlo como una unidad de negocio lo hace viable y facilita un mayor número de ofertas.

7. Revisión de precios

Durante toda la vigencia del contrato, no procederá la revisión de precios.

8. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

Solvencia económica y financiera.

1) Declaración del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa deberá de ser, como mínimo, **una vez y medio (1,5 veces) el valor anual estimado del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una suma asegurada **no inferior a trescientos cincuenta mil euros (350.000,00.- €)**. Indicación de los riesgos mínimos a



cubrir, del plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido. Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en la que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional.

- 1) Una **relación de los principales servicios o trabajos similares** a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos dos (2) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, **un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al 70% de la anualidad media del contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

Respecto la acreditación de la experiencia en el servicio objeto de esta licitación, deberá acreditarse mediante la aportación de certificados de buena ejecución emitidos por las empresas receptoras de los servicios correspondientes.

- 2) **Personal técnico adscrito a la ejecución del contrato.** Las empresas licitadoras deberán disponer del siguiente personal, a los efectos de adscribirlo a la ejecución del contrato.

Los miembros del equipo asignado serán los responsables de la ejecución del contrato. Deberán demostrar una experiencia y formación. Asimismo, se deberá **aportar una declaración del representante del licitador relacionando los profesionales que participarán en la prestación del servicio objeto del contrato.** A estos efectos se exige como mínimo:



- Un/a (1) profesional **Responsable de cuenta/Servicio**: Será la persona asignada por el adjudicatario como referente y último responsable del servicio. Este perfil profesional deberá acreditar
 - Cualificación profesional: Licenciado en Derecho, Relaciones Laborales o similar.
 - Cinco (5) años o más de experiencia.
 - Presentar tres (3) certificados de buena ejecución, como mínimo, emitido por las entidades receptoras de servicios relacionados con el servicio objeto del contrato.

- Un/a (1) profesional **Experto/a en asesoría laboral y nóminas**: Será la persona que gestionará directamente la cuenta Este perfil profesional deberá acreditar:
 - Cualificación profesional: Ciclo formativo de relaciones laborales con titulación o similar.
 - Tres (3) años o más de experiencia
 - Presentar tres (3) certificados de buena ejecución, como mínimo, emitido por las entidades receptoras de servicios relacionados con el servicio objeto del contrato.

Esta solvencia deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente, así como con el **currículum vitae** de estas personas donde queden detallados los proyectos relacionados y con los **certificados de buena ejecución** solicitados.

El adjudicatario deberá tener definido y explicar con detalle un protocolo de traspaso y transferencia del conocimiento que permita garantizar una continuidad y un ágil traspaso de conocimiento en caso sustitución o baja de alguno de los miembros del equipo asignado. **Este protocolo no será necesario aportarlo para la adjudicación de la licitación**, pero cabe la posibilidad que, durante la ejecución del servicio, el IJC solicite a la adjudicataria la presentación de dicho protocolo. La no presentación de esta información en el plazo que sea otorgado será considerará un incumplimiento penalizable.



9. Valoración de las ofertas

Propuesta de criterios de adjudicación:

En conformidad con el artículo 145 de la LCSP se establece que «la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la mejor relación calidad-precio», y además «la mejor relación calidad-precio se evaluará de acuerdo con criterios económicos y cuantitativos».

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta reflexión y con el fin de garantizar una comparación objetiva de las propuestas de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa, los criterios de valoración se distribuyen entre criterios automáticos mediante la aplicación de fórmulas y criterios sometidos a juicio de valor.

El servicio objeto de esta licitación se adjudicará a la empresa que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios que, por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, se señalan a continuación:

Puntuación máxima total: 100 puntos.

9.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 70 PUNTOS)

9.1.1. La oferta económica se valorará hasta un máximo de 45 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) * \left(\frac{1}{1,45} \right) \right] * 45$$

Siendo:

Pv = puntuación de la oferta a valorar

Om = importe anual de la oferta más baja presentada

Ov = importe anual de la oferta a valorar



IL = importe anual máximo del precio unitario a valorar

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación, o superen alguno de los precios unitarios máximos, y las empresas que no presenten una oferta económica para cada uno de los servicios quedarán excluidas de la licitación.

Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o anormales cuando la baja ofertada por el licitador sea inferior al 30% respecto de la media aritmética de las propuestas presentadas.

9.1.2. MEJORA 1: Plataforma o herramienta de gestión del servicio *online* (hasta 12 puntos):

Respecto la plataforma o herramienta de gestión del servicio *online* se valorará con **hasta 12 puntos** la inclusión de las siguientes mejoras:

La valoración se hará mediante la siguiente tabla:

La plataforma o herramienta de gestión del servicio <i>online</i> (web), SI DISPONE/INCLUYE la autenticación por doble factor para los usuarios	6 puntos
La plataforma o herramienta de gestión del servicio <i>online</i> (web), SÍ DISPONE/INCLUYE de un sistema de ticketing que permita registrar cualquier tipo de petición y realizar un seguimiento del cumplimiento de los plazos, tareas, tiempos de respuesta y resolución, así como de las tareas identificadas en el acuerdo de servicio	6 puntos

Para optar a la puntuación de esta mejora, deberá aportarse dentro del Sobre 3, documento con imágenes de la plataforma que den validez a la propuesta. La confirmación de la mejora sin aportar

12



dichas imágenes implicará la asignación de cero (0) puntos para el criterio en cuestión.

9.1.3. MEJORA 2: Reducción de los tiempos de resolución de incidencias - hasta 8 puntos

Se puntuará con **hasta 8 puntos**, aquellas ofertas que incluyan una reducción de los tiempos de resolución de incidencias exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación será realizada en base a la siguiente tabla:

No se mejora el plazo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas	0 puntos
Se oferta una reducción de hasta un 25% de los tiempos máximos exigidos	3 puntos
Se oferta una reducción de hasta un 50% o más de los tiempos máximos exigidos	8 puntos

9.1.4. MEJORA 3: Incremento sesiones formativas (hasta 5 puntos):

En relación con las sesiones formativas laborables anuales exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y destinadas a la unidad de Recursos Humanos del IJC para la mejora continua de los servicios al trabajador/a del IJC, se puntuará con **hasta 5 puntos** el incremento del número de sesiones anuales ofertadas, en base a la siguiente tabla:

Incremento de una sesión anual formativa	1 punto
Incremento de dos sesiones anuales formativa	2 puntos
Incremento de tres o más sesiones anuales formativas	5 puntos

Para optar a la puntuación de este criterio, se deberá aportar dentro del Sobre 3, el contenido de la/s sesión/es ofertada/s que



incrementen las mínimas exigidas, duración de las sesiones y objetivos a conseguir con la/s misma/s.

9.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 30 PUNTOS)

La extensión máxima de toda la propuesta técnica no podrá exceder de 20 páginas, letra Arial tamaño 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haber). No se valorará la información que figure en las hojas más allá de las 20 páginas establecidas. **En caso de que el licitador no supere los 15 puntos de la parte técnica**, quedará automáticamente excluido del procedimiento de licitación. En ningún caso se deberá incluir en este Sobre 2, información, detalles, documentos o cualquier dato relacionado con la oferta económica, ni relativos a los criterios cuantificables por fórmula. **La inclusión de cualquier información de carácter automático en el Sobre 2 conllevará la exclusión del procedimiento de licitación.**

9.2.1. Memoria descriptiva respecto los servicios ofertados (hasta 20 puntos)

La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria técnica del servicio de externalización propuesto para el módulo de nómina y administración de personal, así como del Portal del Empleado. Se valorará de forma comparativa con **hasta 20 puntos** de la siguiente manera:

- Definición de los contenidos de las **dos (2) sesiones formativas exigidas**, método impartición, entregables y documentación a entregar: **hasta 3 puntos**.

Cabe indicar que no debe incluirse información de sesiones formativas extraordinarias, ya que sería considerada información respecto la oferta económica y de criterios de valoración automáticos, que implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.



- Metodología propuesta, definición y alcance del servicio que se ofrece de las siguientes prestaciones objeto del contrato (**hasta 7 puntos**):
 - Descripción general del Servicio (**hasta 1 punto**).
 - Servicios de comunicación y gestión con organismos oficiales (Impuestos y Seguridad Social) (**hasta 1 punto**).
 - Portal del Empleado accesible por los empleados de IJC (Publicación recibo de nómina, solicitudes de ausencias y vacaciones, solicitudes de modificaciones de datos del empleado) (**hasta 1 punto**).
 - Servicios de cálculo de nómina (**hasta 2 puntos**).
 - Servicios de administración de personal y contratación (**hasta 2 puntos**).

Cabe indicar que no debe incluirse información respecto la autenticación por doble factor para los usuarios, ni respecto al sistema de ticketing para llevar un control de los plazos y tareas, ya que sería considerada información respecto la oferta económica y de criterios de valoración automáticos, que implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.

- Se valorará con **hasta 10 puntos** la inclusión de una propuesta calendarizada (cronograma) del plan de trabajo que incluya:
 - El proyecto de traspaso y fases de la transición al servicio ofrecido, incluyendo cada una de las tareas que estén implicadas en este proceso: **hasta 2,5 puntos**.
 - Calendario detallado para la ejecución, presentación y validación de cada uno de los procesos externalizados, tanto mensuales, como de carácter anual, incluyendo un compromiso del tiempo de dedicación para cada proceso: **hasta 2,5 puntos**.
 - Organización funcional y asignación de las tareas a desarrollar por los miembros del equipo: **hasta 5 puntos**.



9.2.2. Definición del servicio de resolución de incidencias (hasta 10 puntos)

Se valorará con **hasta 10 puntos** la definición de las tareas relacionadas con la resolución de incidencias, **sin indicar ninguna información respecto los plazos de resolución relacionados** debido a que se trata de un criterio de puntuación automático que debe indicarse en el sobre 3.

La asignación de la puntuación será de forma comparativa y de la siguiente manera:

- Primera acción del servicio en el momento de recibir una incidencia: **hasta 1 punto**.
- Acciones posteriores a la resolución de una incidencia para asegurar que no vuelva a producirse: **hasta 2 puntos**.
- Descripción de los mecanismos y protocolos de actuación para la resolución de incidencias en base a su clasificación y a partir de la primera acción realizada: incidencia baja (hasta 1 punto), incidencia leve (hasta 2 puntos) e incidencia grave (hasta 4 puntos): **hasta 7 puntos**.

Cabe indicar que no debe incluirse información respecto la reducción de los tiempos de resolución de las incidencias, ya que sería considerada información respecto la oferta económica y de criterios de valoración automáticos, que implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

10. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

10.1. Condiciones especiales de ejecución



Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a. Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- b. Cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos

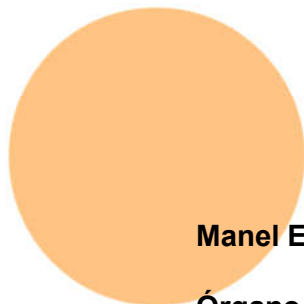
La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

10.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- a. El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c. La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d. Aquellas obligaciones del PCAP y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

En Badalona, a 20 de enero de 2023

Ana Garrido Anglada
Órgano de Contratación



Manel Esteller Badosa
Órgano de Contratación

